



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el **Rad.2023-00009** informando que la togada **María Carolina Acevedo Prada**, quien fue designada como abogada en amparo de pobreza, mediante correo electrónico, recibido el día 24 de julio de 2023, rechaza el nombramiento realizado en auto del 10 de julio de 2023. Sirvase proveer. Galán, 24 de julio de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2023-00009

Demandante: Guillermo Ardila Vera

Demandados: Fermín Ardila Vera - Elisa Ardila Vera - María Elvira Ardila Vera - Maruja Motta de Ardila - Norberto Guarín Ayala - Ana Lucía Vera de Ardila - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Previo a decidir sobre el memorial arrimado por la abogada **MARÍA CAROLINA ACEVEDO PRADA**, se ordena que por secretaría se le requiera con el fin de que allegue las certificaciones expedidas por los despachos judiciales respectivos, con expedición no menor a treinta (30) días, en donde conste que en los procesos en los cuales manifiesta actuar como curadora *ad litem* se encuentran actualmente activos.

Lo anterior con el fin de tener certeza de la justificación aducida y así despachar en debida forma el rechazo para no desempeñar el cargo de que trata el auto del diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Adviértase a la profesional del derecho **MARÍA CAROLINA ACEVEDO PRADA** que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la respectiva comunicación secretarial, para cumplir la carga aquí impuesta; de lo contrario no se aceptará la excusa objeto de estudio.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20567bc60424baa14175df602b7797a008551895da446d5795cd5c9169a9119f**

Documento generado en 25/07/2023 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>